



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**NEIVA – HUILA**

Febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO CREDIFINANCIERA SA contra FERNANDO FANDIÑO GARCIA. Radicación 2022-00742.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

**RESUELVE**

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del BANCO CREDIFINANCIERA SA contra FERNANDO FANDIÑO GARCIA., por las sumas que se relacionan así:

**PAGARÉ No. 913858636780**

- 1.1. La suma de \$5.470.582, por concepto de capital del pagaré, más los intereses moratorios desde el 11 de mayo de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. La suma de \$60.147, por concepto de intereses remuneratorios.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. - Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.
3. - Reconocer personería jurídica al Dr. Cristian Alfredo Gómez González, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
Jueza

JJ